

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	68 pesetas.
Semestre .....	110 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	200 —
.....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de Trabajo**

**ORDEN**

Modificando el cuadro de salarios de los artículos 43, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de Trabajo para el Sector Sedero de la Industria Textil.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación de Trabajo para el Sector Sedero de la Industria Textil, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las Tablas de salarios de los artículos 43, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector Sedero de la Industria Textil, de 31 de enero de 1946, en la forma que a continuación se expresa:

	Zona única
a) Directivos y Técnicos:	Mensual
Director Técnico .....	1.560'50
	Semanal
Mayordomo .....	264'—
Ayudante de Mayordomo .....	246'—

**Diario**

b) Obreros:	
Maestra .....	16'60
Submaestra .....	14'30
Oficial .....	15'60
Batidora .....	8'60
Hilandera .....	10'20
Atadora .....	8'60
Porrinera .....	8'60
Plegadora .....	9'25
Capiadora .....	8'60
Ayudanta .....	8'60
Repasadora o motosa .....	9'25
Devanadora .....	8'60
Preparadora .....	9'25
Dobladora .....	8'60
Maestro torcedor .....	19'80
Torcedora .....	10'20
Torcedor .....	13'80
Aspedora .....	8'60
Canillera .....	8'60
Transcanadora .....	9'25
Repasadora de torcido .....	9'25
Encajadora .....	8'60
Peón .....	12'25

c) Personal de servicios complementarios:	
Probadora .....	9'25
	Zona 1.ª    Zona 2.ª    Zona 3.ª

2) En la sección de torcidos y manipulados.	
a) Directivos y Técnicos:	Mensual
Director Técnico .....	1.320'—    1.188'—    1.122'—
	Semanal
Mayordomo sin Director Técnico .....	240'—    216'—    204'—
Mayordomo con Director Técnico .....	210'—    189'—    178'50
Ayudante de Mayordomo ...	150'—    135'—    127'80

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>b) Obreros:</b>			
	Diario		
Maestra .....	18'30	16'50	15'60
Submaestra .....	16'80	15'15	14'30
Oficial .....	18'30	16'50	15'60
Devanadora .....	12'—	10'80	10'20
Recogedora, Repasadora y Repartidora de carretes...	12'—	10'80	10'20
Preparadora .....	10'10	9'15	8'60
Dobladora .....	10'10	9'15	8'60
Maestro torcedor .....	22'80	20'55	19'40
Torcedora .....	12'—	10'80	10'20
Torcedor .....	15'30	13'80	13'05
Aspeadora .....	10'10	9'15	8'60
Canillera .....	10'10	9'15	8'60
Transcanadora crespón .....	10'10	9'15	8'60
Transcanadora .....	10'10	9'15	8'60
Repasadora .....	12'—	10'80	10'20
Encajadora .....	10'10	9'15	8'60
Peón .....	14'40	12'—	12'25

3) En la sección de tejidos

	Mensual		
<b>a) Directivos y Técnicos:</b>			
Director Técnico .....	1.740'—	1.566'—	1.476'—
Teórico .....	1.200'—	1.080'—	1.020'—
Semanal			
Ayudante de Teórico, primer año .....	120'—	108'—	102'—
Ayudante de Teórico, segundo año .....	138'—	124'20	117'30
Aprendiz de Teórico, primer año .....	60'—	54'—	51'—
Aprendiz de Teórico, segundo año .....	66'—	59'40	50'10
Aprendiz de Teórico, tercer año .....	84'—	75'60	71'40
Aprendiz de Teórico, cuarto año .....	102'—	91'80	86'70
Mayordomo sin Director Técnico .....	312'—	280'80	265'20
Mayordomo con Director Técnico .....	258'—	232'20	219'30
Encargado .....	216'—	194'40	183'60
Contramaestre "Jacquard" .....	198'—	178'20	168'30
Contramaestre "Novedades" .....	180'—	162'—	147'—
Contramaestre "clásico" .....	162'—	145'80	137'70
Ayudante de Contramaestre "Jacquard" .....	138'—	124'20	117'30
Ayudante de Contramaestre "Novedades" .....	126'—	113'40	107'70
Ayudante de Contramaestre "clásico" .....	114'—	102'60	96'90
Contramaestre de preparación .....	132'—	118'80	112'20
Ayudante de Contramaestre de preparación .....	108'—	97'20	91'80

	Diario		
<b>b) Obreros:</b>			
Encolador .....	23'40	21'10	19'95
Oficial de encolado .....	16'80	15'20	14'30
Peón de encolado .....	14'40	13'—	12'25
Devanadora .....	12'—	10'80	10'20
Transcanadora .....	10'10	9'15	8'60
Aspeadora .....	10'10	9'15	8'60
Dobladora .....	10'10	9'15	8'60
Urdidora .....	13'80	12'45	11'80
Anudadora-pasadora .....	13'20	11'90	11'25
Canillera .....	10'10	9'15	8'60
Tejedora pareja telares corrientes hasta 130 cm. ...	12'60	11'35	10'75
Tejedora pareja telares corrientes hasta 180 cm. ....	13'80	12'45	11'80
Tejedora pareja telares corrientes de más de 180 cm. ....	15'—	13'50	12'80
Tejedora (tres telares corrientes) .....	15'60	14'05	13'30
Tejedora (cuatro telares corrientes) .....	16'20	14'60	13'80
Tejedora (más de cuatro telares) .....	16'80	15'15	14'30

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Tejedora (Sección automática) .....	18'—	16'20	15'30
Tejedor (colchas y tapicerías) .....	16'80	15'15	14'30
Tejedora (colchas y tapicerías) .....	12'—	10'80	10'20
Tejedora (a mano, pañuelos y lisos) .....	12'—	10'80	10'20
Tejedora a mano (Jacquard), hasta 100 cm. ....	13'20	11'90	11'25
Tejedora a mano (Jacquard), hasta 130 cm. ....	14'10	12'75	12'—
Tejedora a mano (colchas y tapicerías) .....	21'60	19'45	18'40
Despinzadora - limpiadora... ..	10'80	9'75	9'20
Peón .....	14'40	13'—	12'25

c) Personal de servicios complementarios:

Almacenero de hilo .....	16'80	15'15	14'30
Medidor de tejidos .....	15'—	13'50	13'80
Medidora de tejidos .....	10'10	9'15	8'60
Almacenero de almacén general .....	17'40	15'70	14'85

4) En la Sección Ramo de Agua

	Mensual		
<b>a) Directivo y Técnico:</b>			
Director Técnico .....	1.680'—	1.520'—	1.428'—
Químico de laboratorio .....	1.200'—	1.080'—	1.020'—
Dibujante .....	1.200'—	1.080'—	1.020'—
Semanal			
Mayordomo .....	222'—	199'80	188'70
Ayudante de Mayordomo ...	138'—	124'20	117'30
Encargado de aprestos .....	194'40	175'—	165'25
Encargado de acabados .....	194'40	175'—	165'25
Ayudante de encargado .....	132'—	118'80	112'20
Ayudante de laboratorio .....	152'—	136'10	128'55
Tintorero de primera .....	210'—	189'—	178'50
Tintorero de segunda .....	168'—	152'—	142'80
Ayudante de tintorero .....	138'—	124'20	117'30
Contramaestre .....	168'—	152'—	142'80
Colorista de estampado de 1. <sup>a</sup> .....	194'40	175'—	165'25
Colorista de estampado de 2. <sup>a</sup> .....	168'—	152'—	142'80
Ayudante de colorista .....	138'—	124'20	117'30
Contramaestre de máquina de estampar .....	194'40	175'—	165'25

b) Obreros:

	Diario		
Oficial de primera clase ...	18'—	16'20	15'30
Oficial de segunda clase ...	17'40	15'70	14'85
Oficial de tercera clase ...	16'20	14'60	13'80
Oficial pintador a máquina... (1-2 colores.)	22'20	20'—	18'90
Oficial pintador a máquina. (3-4 colores.)	25'20	22'70	21'45
Oficial pintador a máquina. (Más colores.)	30'—	27'—	25'50
Oficial pintador a mano .....	24'—	21'60	20'40
Oficial pintador back o lyonés .....	22'20	20'—	18'90
Oficial estampador (aerografía) .....	18'—	16'20	15'30
Letrista empaquetadora .....	12'—	10'80	10'20
Peón .....	16'20	14'60	13'80

c) Personal de servicios complementarios:

Oficial de servicio complementario .....	18'—	16'20	15'30
--	------	-------	-------

1) En la Sección del Ramo de Agua

	Diario		
Aprendiz de 14 a 15 años... ..	7'20	6'50	6'15
Aprendiz de 15 a 16 años... ..	8'30	7'50	7'10
Aprendiz de 16 a 17 años... ..	9'60	8'65	8'20
Ayudante de 17 a 18 años... ..	10'80	9'75	9'20
Ayudante de 18 a 19 años... ..	12'60	11'35	10'75
Ayudante de 19 a 20 años... ..	14'10	12'75	12'—

2) En la sección de hilaturas y anexos

	Zona única
Aprendiz de 14 a 15 años .....	5'40
Aprendiz de 15 a 16 años .....	6'50
Aprendiz de 16 a 17 años .....	7'25
Aprendiz de 17 a 18 años .....	7'90
Aprendiz de 18 a 19 años .....	8'95
Aprendiza de 14 a 15 años .....	3'78
Aprendiza de 15 a 16 años .....	4'65
Aprendiza de 16 a 17 años .....	5'20
Aprendiza de 17 a 18 años .....	5'40
Aprendiza de 18 a 19 años .....	5'95
Ayudante de 16 a 17 años .....	7'25
Ayudante de 17 a 18 años .....	8'40
Ayudante de 18 a 19 años .....	9'75
Ayudante de 19 a 20 años .....	10'80
Ayudanta de 16 a 17 años .....	5'20
Ayudanta de 17 a 18 años .....	6'—
Ayudanta de 18 a 19 años .....	7'05
Ayudanta de 19 a 20 años .....	7'90

3) En las demás secciones

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Aprendiz de 14 a 15 años ...	6'—	5'40	5'10
Aprendiz de 15 a 16 años ...	7'20	6'50	6'15
Aprendiz de 16 a 17 años ...	8'10	7'35	6'90
Aprendiz de 17 a 18 años ...	8'70	7'90	7'45
Aprendiz de 18 a 19 años ...	9'90	8'95	8'50
Aprendiza de 14 a 15 años...	4'20	4'80	3'60
Aprendiza de 15 a 16 años...	5'10	4'65	4'40
Aprendiza de 16 a 17 años...	5'70	5'20	4'90
Aprendiza de 17 a 18 años...	6'—	5'40	5'10
Aprendiza de 18 a 19 años...	6'60	5'95	5'65
Ayudante de 16 a 17 años...	8'10	7'35	6'90
Ayudante de 17 a 18 años...	9'30	8'40	7'95
Ayudante de 18 a 19 años...	10'80	9'75	9'20
Ayudante de 19 a 20 años...	12'—	10'80	10'20
Ayudanta de 16 a 17 años...	5'70	5'20	4'80
Ayudanta de 17 a 18 años...	6'60	6'—	5'75
Ayudanta de 18 a 19 años...	7'80	7'05	6'70
Ayudanta de 19 a 20 años...	8'70	7'90	7'35

Personal de servicios auxiliares:

	Semanal		
Maestros (Mecánicos, Electricistas, Carpinteros y Albañiles) .....	168'—	151'20	142'80
Encargados de Fogoneros ...	168'—	151'20	142'80
Encargados de Vigilantes ...	126'—	113'40	107'10

  

	Diario		
Mecánico de primera .....	20'40	19'20	16'80
Mecánico de segunda .....	19'20	16'80	15'90
Mecánico de tercera .....	18'—	15'90	15'30
Electricista de primera .....	20'40	19'20	16'80
Electricista de segunda .....	19'20	16'80	15'90
Electricista de tercera .....	18'—	15'90	15'30
Carpintero de primera .....	19'80	18'—	16'20
Carpintero de segunda .....	18'60	16'80	15'30
Albañil de primera .....	19'80	18'—	16'20
Albañil de segunda .....	18'60	16'80	15'30
Fogonero de primera .....	21'—	18'90	18'—
Fogonero de segunda .....	19'80	18'—	16'80
Ayudante de fogonero .....	18'—	15'90	15'30
Conductor mecánico .....	21'—	18'90	18'—
Conductor .....	19'20	16'80	15'90
Carrero .....	19'80	18'—	16'80
Untador o Engrasador .....	14'70	13'20	12'60
Correero .....	15'60	14'10	13'20
Listero .....	14'70	13'20	12'60
Ayudante de listero .....	14'40	12'90	12'30
Guarda jurado .....	15'30	13'80	12'90
Vigilante .....	15'—	13'50	12'90
Ordenanza .....	14'10	12'60	12'—

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Portero .....	14'10	12'60	12'—
Portera .....	10'10	9'—	8'70
Botones o Recadero de 14 años .....	4'20	3'80	3'60
Botones o Recadero de 15 años .....	4'80	4'35	4'10
Botones o Recadero de 16 años .....	5'40	4'90	4'65
Botones o Recadero de 17 años .....	6'60	5'95	5'65
Botones o Recadero de 18 años .....	8'60	7'60	7'15
Botones o Recadero de 19 años .....	10'80	9'75	9'20
Mujer de limpieza, jornada entera .....	10'10	9'15	8'60
Mujer de limpieza, media jornada .....	5'40	4'90	4'65
Mujer de limpieza, por horas .....	1'80	1'65	1'60

Personal administrativo: Mensual

Jefe de primera .....	1.080'—	960'—	720'—
Jefe de segunda .....	960'—	840'—	600'—
Oficial de primera .....	780'—	780'—	570'—
Oficial de segunda .....	660'—	600'—	540'—
Auxiliar .....	510'—	450'—	390'—
Aspirante de 14 años .....	180'—	150'—	132'—
Aspirante de 15 años .....	210'—	180'—	162'—
Aspirante de 16 años .....	270'—	240'—	210'—
Aspirante de 17 años .....	330'—	300'—	270'—
Telefonistas .....	420'—	368'—	360'—
Practicante .....	840'—	840'—	840'—

Personal mercantil:

Jefe de Ventas .....	1.080'—	960'—	720'—
Oficial de Ventas .....	780'—	720'—	570'—
Viajantes .....	960'—	840'—	600'—

  

Diario

Mozo de Almacén .....	16'80	15'10	14'40
-----------------------	-------	-------	-------

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior no serán absorbibles ni compensables por ninguna clase de mejoras económicas, establecidas voluntariamente por las Empresas.

Art. 3.º El plus familiar, establecido en la disposición adicional primera de las referidas Ordenanzas, queda constituido por el 15 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Quedan subsistentes los pluses de carestía de vida establecidos en la segunda disposición adicional de la Reglamentación y en la Orden de 9 de enero de 1950, que se aplicarán sobre los nuevos salarios base.

Art. 5.º Se establece la obligatoriedad por parte de los trabajadores de cotizar en favor del Montepío de Previsión Laboral correspondiente, el 1'50 por 100 de sus remuneraciones.

Art. 6.º La presente Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1953. — Girón de Velasco,  
Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 21, fecha 21-1-54).

ORDEN

Modificando el cuadro de salarios de la Reglamentación de Trabajo en la Industria Papelera.

Ilmo. Sr. A fin de mejorar las condiciones económicas de los trabajadores de la Industria Papelera, se hace preciso modificar en su favor las actuales retribuciones, incrementando a tal efecto los salarios iniciales reglamentarios y el plus familiar.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el cuadro de salarios del artículo 34 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Papelera, aprobada por Orden de 3 de abril de 1946, en la forma que a continuación se expresa:

CATEGORIAS	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
<b>Técnicos titulados:</b>			
a) Director .....	3.450'—	3.277'50	3.105'—
b) Subdirector .....	2.875'—	2.731'25	2.587'50
c) Técnicos Jefes .....	2.300'—	2.185'—	2.070'—
d) Técnicos .....	2.012'50	1.914'75	1.811'25
e) Diplomados .....	1.725'—	1.638'75	1.552'50
<b>f) Ayudante Técnico:</b>			
Peritos .....	1.437'50	1.368'50	1.293'75
g) Practicantes .....	805'—	764'75	724'50
<b>Técnicos no titulados:</b>			
Jefes de Sección .....	1.092'50	1.046'50	983'25
Contramaestres de primera .....	977'50	937'25	833'75
Contramaestres de segunda .....	862'50	818'80	776'25
Maestros de sala de primera .....	724'50	684'25	649'75
Idem id. de segunda .....	655'70	621'—	590'—
Id. id. de tercera (varones) .....	626'75	592'25	563'50
Id. id. de tercera (mujeres) .....	448'50	431'25	414'—
<b>Administrativos:</b>			
a) Jefes .....	1.437'50	1.368'50	1.293'75
b) Oficiales de primera ...	977'50	937'25	833'75
c) Oficiales de segunda ...	862'50	818'80	776'25
d) Auxiliares .....	603'75	572'70	542'80
<b>e) Aspirantes:</b>			
De 14 a 16 años .....	201'25	190'90	180'55
De 16 a 18 años .....	287'50	272'55	258'75
De 18 a 20 años .....	373'75	355'35	335'80
<b>Subalternos:</b>			
a) Almaceneros .....	655'50	621'—	589'95
b) Listeros .....	621'—	589'95	558'90
c) Pesadores .....	552'—	524'40	496'80
d) Cobradores .....	546'25	517'50	471'50
e) Conserjes .....	546'25	517'50	471'50
f) Ordenanzas .....	483'—	460'—	434'70
g) Portereros .....	517'50	488'75	465'75
h) Guardas y Serenos .....	517'50	494'50	465'75
<b>i) Recadistas y Botones:</b>			
De 14 a 16 años .....	207'—	195'50	184'—
De 16 a 18 años .....	310'50	287'50	276'—
De 18 a 20 años .....	379'50	362'25	339'25
j) Mujeres de limpieza ...	2'30 pesetas hora.		

## CATEGORIAS

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

## Obreros:

## Profesionales o de oficio.

## a) Oficios propios:

## Oficiales de primera:

Diario

Primera categoría ....	23'70	22'42	21'30
Segunda categoría ....	23'—	21'85	20'70
Tercera categoría ....	22'45	21'30	20'15

## Oficiales de segunda:

Primera categoría ....	21'85	20'70	19'55
Segunda categoría ....	21'30	20'15	19'—
Tercera categoría .....	20'70	19'85	18'70

## Oficiales de tercera:

Primera categoría ....	20'15	19'—	17'85
Segunda categoría ....	19'55	18'70	17'55
Tercera categoría .....	19'—	18'15	17'—

## b) Oficios auxiliares:

Oficial primero .....	23'—	21'85	20'70
Oficial segundo .....	21'30	20'15	19'—
Oficial tercero .....	19'55	18'70	17'55

## c) Oficios complementarios femeninos:

Maestra .....	15'55	14'40	13'80
Especialistas de 1.ª ...	11'50	10'95	10'35
Especialistas de 2.ª ...	10'95	10'35	9'80
Especialistas de 3.ª ...	10'35	9'80	9'20
Pinches .....	9'20	8'65	8'35

## Especialistas:

De primera .....	18'40	17'55	16'70
De segunda .....	17'55	16'70	15'85
De tercera .....	17'—	16'40	15'55

## Aprendices:

De primer año .....	5'75	5'50	5'20
De segundo año .....	8'05	7'50	6'90
De tercer año .....	10'35	9'80	9'20
De cuarto año .....	13'80	13'25	12'65
Peones .....	16'70	16'10	15'30

## Pinches:

De 14 y 15 años .....	8'05	7'05	6'90
De 16 y 17 años .....	11'50	10'95	10'35
De 18 y 19 años .....	15'55	14'95	14'40

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El plus de ayuda familiar establecido en el artículo 46 de las citadas Ordenanzas laborales queda constituido por el 25 por 100 de la nómina de cada Empresa.

Art. 4.º Queda subsistente el plus de carestía de vida establecido en la Orden de 3 de mayo de 1950, el que se calculará sobre las nuevas retribuciones consignadas en el artículo 1.º de la presente disposición.

Art. 5.º Esta Orden entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1953. — Girón de Velasco.

(Del "B. O. del E." núm. 21, fecha 21-1-54).

## SECCION QUINTA

Núm. 737

## Admón. Principal de Correos de Zaragoza

Debiendo procederse, de conformidad con el apartado 13 del art. 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, a la celebración de un concursillo para la contratación, por cuatro años, de la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo (de esta provincia), en Ruesta y Tiermas (6 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.475 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Provincial y en la Estafeta de Sos del Rey Católico, se advierte que se admitirán proposiciones que se presenten extendidas en papel de sexta clase (4.775 pesetas), en la forma que a continuación se expresa.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a las diecisiete horas del día 5 de marzo próximo, inclusive, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos, ante la Junta constituida al efecto, el día 10 del mismo mes de marzo, a las once horas.

Zaragoza, 30 de enero de 1954.—  
El Administrador principal, (ilegible).

\* \* \*

## Modelo de proposición

D. F. de T. y T. ...., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la oficina del Ramo en Ruesta y Tiermas (6 kilómetros), y viceversa, por el precio de ..... pesetas ..... céntimos ..... (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego publicado por la Dirección, acompaño a ella, por separado, 28 de enero del corriente año, y del que me doy por enterado.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, el resguardo que acredita haber depositado en ..... la fianza de pesetas 547'50.

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 772

## Caja de Recluta núm. 43.—Calatayud

## JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio del Ejército de 15 de diciembre de 1925 ("Diario Oficial"

núm. 271) y otra de 13 de marzo de 1948 ("Diario Oficial" número 109), previo detenido estudio de los datos facilitados por los Ayuntamientos de la demarcación de esta Caja de Recluta, se acuerda fijar el jornal medio de un bracero, a efectos de concesión de prorrogas de 1.ª clase durante el año de 1954, para todos los pueblos de la misma, en 20'73 pesetas diarias.

Calatayud, 1.º de febrero de 1954.  
El Teniente Coronel, Presidente, Mariano Santander Morondo.

Núm. 768

## Distrito Forestal de Zaragoza

Llegada la época en que por el personal de este Distrito Forestal se han de comenzar los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de proponerse a la aprobación de la Superioridad en los montes catalogados como de utilidad pública, encargo a los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia que a la mayor brevedad remitan a esta Jefatura una nota de los disfrutes que deseen utilizar en sus montes de utilidad pública para el año forestal de 1954-55.

A dichas peticiones deberán acompañar las copias legalizadas de los documentos que posean relativas a derecho de mancomunidad y alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, pudiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros suscribir independientemente el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

Lo que se hace público en esta circular para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados, previniéndoles que no se concederán más disfrutes que los incluidos en el Plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, conforme determina el artículo 93 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, Eduardo Martínez de Pisón.

Núm. 757

## Patrimonio Forestal del Estado

## BRIGADA DE ARAGON

## Anuncio de subasta de pastos

El día 27 de febrero de 1954, a las once horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Purujosa (Zaragoza) la subasta de pastos para ganado lanar en el monte "Cerro Gordo", número 47 del Catálogo, del término municipal y de la pertenencia de Purujosa, para 1.000 cabezas lanares, sin

guías de cabrío, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1954, en el precio de tasación de 9.000 pesetas, más 422'40 pesetas en concepto de gestión técnica.

Este aprovechamiento se refiere a 780 hectáreas de la zona no repoblada y acotada en dicho monte.

Los pliegos de condiciones se hallan en las oficinas del Ayuntamiento de Purujosa a disposición del público.

La subasta será por pujas a la llana.

Zaragoza, 30 de enero de 1954.—  
El Ingeniero, (ilegible).

Núm. 738

## Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Mediana de Aragón es la siguiente:

*Cereal riego*: Clase 1.ª, 1.522 pesetas por hectárea; id. 2.ª, 1.261; ídem 3.ª, 975; id. 4.ª, 818; id. 5.ª, 610; ídem 6.ª, 480.

*Olivar riego*: Clase 1.ª, 1.300 pesetas por hectárea; id. 2.ª, 1.072; ídem 3.ª, 692.

*Viña riego*: Clase 1.ª, 867 pesetas por hectárea; id. 2.ª, 764; id. 3.ª, 456.

*Cereal secano*: Clase 1.ª, 166 pesetas por hectárea; id. 2.ª, 124; id. 3.ª, 83; id. 4.ª 48.

*Viña secano*: Clase única, 394 pesetas por hectárea.

*Eras*: Clase única, 166 pesetas por hectárea.

*Prados*: Clase única, 127 pesetas por hectárea.

*Cañas*: Clase única, 382 pesetas por hectárea.

*Erial a pasto*: Clase 1.ª, 26 pesetas por hectárea; id. 2.ª, 10.

*Leñas vedado caza*: Clase única, 29 pesetas por hectárea.

La relación de referencia estará expuesta al público durante un plazo de quince días en el Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial.

Zaragoza, 30 de enero de 1954.—  
El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

# Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

RELACION de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura durante el mes de diciembre de 1953:

FECHA en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba y que va a realizar	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDENTE	POBLACION	A D Q U I R E N T E	DOMICILIO Y POBLACION
30 dicbre	AB-3197	Chevrolet	Camioneta	Particular	Basilio Pérez Gómez		Zaragoza		C.º Puente Virrey, 40, Zaragoza
22 id.	B-25235	Zundapp	Moto	Id.	Angel García Pérez		Id.		San Pablo, 100, Zaragoza
30 id.	B-26218	Pontiac	Turismo	Id.	Domingo Rubio Martín		Id.		Avda. Cataluña, 77, Zaragoza
30 id.	B-27620	Chrysler	Id.	Público	Higinio Vela Aguaron		Léscera		Langa del Castillo (Zaragoza)
18 id.	B-46546	Patria	Triciclo	Particular	Joaquín Minguez Esteban		Zaragoza		Palafox, 8, Zaragoza
5 id.	B-52530	Panther	Camioneta	Id.	José Morato Rondón		Barcelona		Gral. Franco, 81, Zaragoza
3 id.	B-71804	Opel	Camión	Id.	Manuel Palacio Arnal		Zaragoza		Ejea de los C. (Zaragoza)
5 id.	B-76772	Reo	Turismo	Id.	C. A. D. A. C.		Barcelona		Castejón de Sos (Zaragoza)
5 id.	B-77224	Eucort	Turismo	Id.	Ana Bentura Sariñena		Id.		Costa, 16, Zaragoza
3 id.	B-79230	Bedford	Camión	Id.	Mariano Porte Román		Gurtea de G.		Más de las Matas (Teruel)
23 id.	BI-14888	Soriano	Moto	Id.	José Gracia Gendés		Ricla		La Puebla de Alfindén (Zaragoza)
22 id.	BU-1285	Chevrolet	Furgoneta	Id.	Benito Lahuerta Franco		Córdoba		Tamarite Algayón (Huesca)
22 id.	CO-1681	Citroen	Turismo	Id.	José Alvarez Ruiz		Id.		Calatayud (Zaragoza)
7 id.	GE-6714	Plymouth	Id.	Id.	Clemente Ros Villagrasa		Bujaraloz		27 Enero, n.º 20, Badalona
10 id.	LE-726	Chrysler	Camión	Id.	Honesto Caballero Cercenado		Or. Tremedal		S. Domingoito Val, 3, Zaragoza
3 id.	M-48279	Ford	Id.	Id.	José de Aragón y Carrillo		Madrid		S. José de Calasanz, 20, Zaragoza
12 id.	M-62615	Fiat	Turismo	Id.	Vicente Rodríguez Alonso		Id.		Gral. Mola, 60, Zaragoza
5 id.	M-75283	Peugeot	Id.	Id.	Esteban Bayona Navarro		Zaragoza		Pradilla, 38, Zaragoza
12 id.	M-84050	Ford	Id.	Id.	Pedro Gil Torras		Barcelona		Barrio Movera, 204, Zaragoza
10 id.	M-94426	Fiat	Camión	Id.	Luis Ortega Latorre		Zaragoza		Serrano Sanz, 3, Zaragoza
4 id.	NA-4287	Ford	Turismo	Id.	Antonio Andrés Aranda		Id.		Buen Pastor, 7, San Sebastián Tarazona (Zaragoza)
30 id.	NA-5685	Renault	Camioneta	Id.	Fernán Barrantia Berfin		Tudela		Idem
30 id.	PO-3672	Erskine	Turismo	Público	Heliodoro Urmeneta Yubero		Zaragoza		Avda. Madrid, 24, Zaragoza
24 id.	S-7837	Peugeot	Id.	Particular	Concepción Guillén Portolés		Boc.		P.º San Francisco, 1, Zaragoza
24 id.	SS-7597	G. M. C.	Camión	Id.	Electro Metalúrgica Astillero		Barcelona		Clavé, 11, Zaragoza
23 id.	SE-16286	Dodge	Turismo	Id.	Transportes Modernos, S. A.		Caspe		Fraga (Huesca)
7 id.	SE-16697	Ford	Turismo	Id.	Ju.º Clúa Cebrián		Caspe		Idem
30 id.	SO-1401	Ford	Turismo	Id.	Manuel Fernández Rodríguez		Getafe		Avda. Madrid, 24, Zaragoza
4 id.	SO-1272	Autocar	Id.	Id.	Antonio Tabuena		Aniñón		Idem
10 id.	T-2057	F. N.	Camión	Id.	Ramón Cortó Vidal		Zaragoza		Gral. Franco, 100, Zaragoza
10 id.	T-3338	Chevrolet	Moto	Id.	Jesús Muñoz Madurga		Barcelona		Madre Vedruna, 4, Zaragoza
10 id.	T-6154	Opel	Camión	Id.	Miguel Barcelona García		Buñuel		P.º M.º Agustín, 63, Zaragoza
16 id.	V-4451	Citroen	Furgoneta	Id.	Julián Sanz Hernández		Barcelona		Avda. Cataluña, 62, Zaragoza
10 id.	V-6389	Fiat	Id.	Id.	Luis Martínez Romeo		Odón		Alhama de Aragón (Zaragoza)
10 id.	V-18159	Adler	Turismo	Id.	Dolores Gil Navarro		Calatayud		Arias, 29, Zaragoza
7 id.	V-2102	Fiat	Id.	Público	Manuel Solano Zaragozano		Zaragoza		Munébrega (Zaragoza)

22 id.	Z-5280	Renault	Id.	Particular	La Veneciana, S. A.		Id.		María de Huerva (Zaragoza)
17 id.	Z-5186	Chevrolet	Furgón	Id.	L. Loscertales Bona (En depósito)		Id.		P.º Plátanos, 4, Zaragoza
2 id.	Z-5208	Federal	Caja	Id.	Pedro Royo Lafuente		Id.		Cap. Pina, 5, Zaragoza
3 id.	Z-5668	Ford	Comercial	Id.	Alejandro Bello Vicente		Iruzun		Madre Vedruna, 14, Zaragoza
9 id.	Z-7224	Fiat	Caja	Id.	Alberto Cuartero García		Zaragoza		F. el Católico, 2, Zaragoza
22 id.	Z-7387	U. S. A.	Id.	Id.	Félix Alonso Féliz		Id.		Pignatelli, 18, Zaragoza
9 id.	Z-7534	Krup	Id.	Id.	Francisco Beltrán Ferrer		Hijar		Don Jaime I, 38, Zaragoza
22 id.	Z-7850	Ford	Id.	Id.	Pablo Esteban Sánchez		Zaragoza		Villafranca Ebro (Zaragoza)
12 id.	Z-7855	GMC Opel	Id.	Id.	Félix Alfranca Abadía		Villafranca E.		Predicadores, 121, Zaragoza
22 id.	Z-8526	Waux ha	C. Interior	Id.	Amado Laguna de Rins		Zaragoza		Villarroya de la S. (Zaragoza)
6 id.	Z-8565	Willys	Furgoneta	Id.	Gregorio Ruiz Hernández		Soria		Reyes Católicos, 29, Zaragoza
12 id.	Z-9038	Barbacid	Moto	Id.	Julián Falcón Royo		Zaragoza		Lastanosa, 24, Zaragoza
24 id.	Z-9403	Standart	Turismo	Id.	Natividad Genar Remacha		Id.		Idem

Zaragoza, 31 de diciembre de 1953. — El Ingeniero Jefe, José Oriol. (Rubricado)

## SECCION SEXTA

Núm. 751  
CARINENA

D. Jesús Soria Gómez, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cariñena; Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del actual, con el "quorum" exigido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, adoptó los acuerdos siguientes:

Primero. Establecer los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y rústica catastrada de este término, a que se refieren los arts. 20 al 28, ambos inclusive, del Decreto de 18 de diciembre último, fijando el 17'20 y 6 por 100, respectivamente, como tipos impositivos sobre los líquidos impositivos, y aprobar simultáneamente las Ordenanzas fiscales para su exacción.

Segundo. Fijar un recargo ordinario del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la Contribución Industrial y de Comercio; y

Tercero. Aprobar las Ordenanzas fiscales para la exacción del recargo municipal del 25 por 100 en el arbitrio provincial sobre el producto neto, y la participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Tanto los anteriores acuerdos impositivos como las Ordenanzas fiscales y tarifas aprobadas quedan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento del artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Cariñena, 27 de enero de 1954.—El Alcalde, Jesús Soria.

Núm. 783  
TIERGA

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, con el "quorum" exigido en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, adoptó los acuerdos siguientes:

1.º Establecer los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria de este término, a que se refieren los artículos 20 al 28, ambos inclusive, del Decreto de 18 de diciembre próximo pasado, fijando el 17'20 y el 8'90 por 100, respectivamente, como tipo de imposición sobre los líquidos impositivos, y aprobar simultáneamente las Ordenanzas fiscales para su exacción.

2.º Fijar un recargo ordinario del 25 por 100 sobre las cuotas al Tesoro en la Contribución Industrial y de Comercio; y

3.º Aprobar las Ordenanzas fiscales para la exacción de la participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Tanto los anteriores acuerdos impositivos como las Ordenanzas fiscales quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tierrga a 28 de enero de 1954.—El Alcalde, Pedro Gil.

\*\*\*

Incluidos en el alistamiento para el año 1954 en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos, o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 de enero, 4 y 21 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

### CASTEJON DE VALDEJASA

Inocencio Arrieta Arjol, hijo de Joaquín y Juana, nacido el día 27 de agosto de 1933.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Benigno Gabarre Escudero, hijo de Jesús y Pilar, que nació el 27 de agosto de 1933.

José Luis Hernández Giménez, hijo de José y Herminia, que nació el día 14 de mayo de 1933.

Juan Bautista Harri Almarcegui, hijo de Angel y de Guadalupe, que nació el día 24 de junio de 1933.

Juan Antonio Miguel Jiménez, hijo de Aniceto y Carmen, que nació el día 24 de noviembre de 1933.

### LECINENA

Emilio Mateo Pérez, hijo de Vicente y Emilia, nacido el día 29 de marzo de 1933.

### LETUX

Anastasio Anson Sanz, hijo de Hilario y de Dolores, nacido el 8 de enero de 1933.

Tomás Eve Simón, hijo de Tomás y de Pilar, nacido el 8 de marzo de 1933.

### NUEVALOS

Santos Martínez Fernández, hijo de Félix y Abdona, nacido el 15 de abril de 1933.

Manuel Calán Tarragó, hijo de Manuel e Isabel, nacido el 2 de agosto de 1933.

## POZUELO DE ARAGON

Luis Solares Rodríguez, hijo de Dionisio y Feliciano, nacido en 29 de noviembre de 1953.

## REMOLINOS

Jesús Alberto López Hernández, gitano, hijo de José y de Gloria, nacido el 8 de febrero de 1933.

## SALVATIERRA DE ESCA

Manuel José Luis Palacio Peña, hijo de Manuel y Julia, nacido el 27 de agosto de 1933.

## TERRER

Marcelino Miñana Cruz, hijo de Calixto y de Bárbara, nacido el 30 de mayo de 1933.

Julio Manuel Lahuerta Gracia, hijo de Santiago y de Carmen, nacido el 29 de diciembre de 1933.

## TIERGA

Ángel Borja Escudero, hijo de Vicente y de Irene, nacido el 19 de junio de 1933.

## UTEBO

José Lasierra Lamana, hijo de Pedro y Felisa, que nació el 3 de agosto de 1933.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 621

Cédula de notificación

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 109 de 1948, por robo, contra Miguel Aznar Artigas, Antonio Izquierdo León y Cándido Otero Nogueras, cuyos domicilios se desconocen, se les notifica que en sentencia dictada en la referida causa se le condenó a la pena de cinco años de presidio menor al primero, y a cada uno de los restantes, a dos años de igual presidio; a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales por terceras partes, así como a que abonén solidaria y subsidiariamente las cantidades siguientes: a Modesta Cun Martínez, 77 pesetas, con entrega de lo recuperado que obra en su poder; a Nicolás Crosechas, pesetas 510; a Ana Villar Calorrio, 80, y a Carmen Torres Soriano, 80 pesetas, como indemnización de perjuicios.

Asimismo se notifica a los perjudicados, cuyos domicilios también se

desconocen, las indemnizaciones a que han sido condenados los penados, haciendo entrega a la primera, definitivamente, de lo que se recuperó y obra en su poder.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 649

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa núm. 156 de 1952, sobre estafa, contra Balbino Gea Agro, se cita al perjudicado, Miguel Anadón Sevilla, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 15 de diciembre de 1953, se condenó a tal penado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias y costas, así como a que abone al perjudicado, Miguel Anadón, la cantidad de pesetas 1.890 como indemnización de perjuicios, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Juan Sanz.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 731

## Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Velilla de Ebro

Por el presente se convoca a todos los camaradas de esta Hermandad a Asamblea plenaria para la aprobación del presupuesto ordinario, la cual se celebrará a los dieciséis días de su publicación, o a los diecisiete si el dieciséis fuese festivo, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez y media en segunda, en el local de la Hermandad.

Velilla de Ebro, 28 de enero de 1954. El Presidente, P. Burgos.

Núm. 732

## Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villanueva de Gállego

Por el presente se convoca a todos los productores agrícolas y ganaderos a la Asamblea plenaria del día 14 de febrero próximo, que tendrá lugar a las once y treinta en los locales de

este Ayuntamiento, para examinar las cuentas del año 1953 y discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto para 1954.

Villanueva de Gállego, 30 de enero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, Justo Monzón.

Núm. 760

## Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nonaspe

Se convoca Asamblea plenaria ordinaria a todos los afiliados para el día 14 de febrero de 1954, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, al objeto de tratar de la aprobación de la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1954.

Nonaspe, 29 de enero de 1954.—El Jefe, José Giménez.

Núm. 886

## Junta de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la 5.ª Región Militar

ANUNCIO

Expediente núm. P-3-54

Se admiten ofertas hasta las diez horas del día 10 del actual en la Secretaría de esta Junta (calle Porzano, número 2) para la adquisición por concierto directo de 2.000 quintales métricos de paja-pienso para el Parque de Intendencia de Zaragoza; 30 quintales métricos para el Depósito de Calatayud; 50 quintales métricos para Soria, y 50 quintales métricos para Teruel.—600 quintales métricos de carbon lignito para el Parque de Intendencia de Zaragoza.—100 quintales métricos de sal para el mismo Establecimiento.—200 quintales métricos de leña ranchos para el Depósito de Jaca, y 100 de leña hornos para el mismo Depósito.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se hallan a disposición de quienes pueda interesarles en la Secretaría de esta Junta, hallándose insertos, además, en el "Diario Oficial del Ministerio del Ejército", número 74, de 31 de marzo de 1953.

El importe del presente anuncio será por cuenta y a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza a 5 de febrero de 1954.